



**CONTRATO DE CONSULTORÍA SI-CMA-010-2025**

**TABLA DE CONTENIDO**

|                     |                                                                         |
|---------------------|-------------------------------------------------------------------------|
| <b>CLÁUSULA 1.</b>  | <b>DEFINICIONES</b>                                                     |
| <b>CLÁUSULA 2.</b>  | <b>OBJETO</b>                                                           |
| <b>CLÁUSULA 3.</b>  | <b>ALCANCE DEL OBJETO</b>                                               |
| <b>CLÁUSULA 4.</b>  | <b>PLAZO DEL CONTRATO</b>                                               |
| <b>CLÁUSULA 5.</b>  | <b>VALOR DEL CONTRATO</b>                                               |
| <b>CLÁUSULA 6.</b>  | <b>ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO</b>                                     |
| <b>CLÁUSULA 7.</b>  | <b>APROPIACIÓN PRESUPUESTAL</b>                                         |
| <b>CLÁUSULA 8.</b>  | <b>FORMA DE PAGO</b>                                                    |
| <b>CLÁUSULA 9.</b>  | <b>OBLIGACIONES GENERALES DEL CONSULTOR</b>                             |
| <b>CLÁUSULA 10.</b> | <b>OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONSULTOR</b>                           |
| <b>CLÁUSULA 11.</b> | <b>DERECHOS DEL CONSULTOR</b>                                           |
| <b>CLÁUSULA 12.</b> | <b>OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD</b>                                       |
| <b>CLÁUSULA 13.</b> | <b>RESPONSABILIDAD</b>                                                  |
| <b>CLÁUSULA 14.</b> | <b>INDEMNIDAD</b>                                                       |
| <b>CLÁUSULA 15.</b> | <b>MULTAS</b>                                                           |
| <b>CLÁUSULA 16.</b> | <b>CLÁUSULA PENAL</b>                                                   |
| <b>CLÁUSULA 17.</b> | <b>GARANTÍAS</b>                                                        |
| <b>CLÁUSULA 18.</b> | <b>INDEPENDENCIA DEL CONSULTOR</b>                                      |
| <b>CLÁUSULA 19.</b> | <b>INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONSULTOR</b> |
| <b>CLÁUSULA 20.</b> | <b>CESIÓN</b>                                                           |
| <b>CLÁUSULA 21.</b> | <b>LIQUIDACIÓN</b>                                                      |
| <b>CLÁUSULA 22.</b> | <b>SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN</b>                       |
| <b>CLÁUSULA 23.</b> | <b>LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL</b>                       |
| <b>CLÁUSULA 24.</b> | <b>SUPERVISIÓN</b>                                                      |
| <b>CLÁUSULA 25.</b> | <b>DOCUMENTOS</b>                                                       |





Entre el **DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA**, (en adelante la “Entidad”) por medio la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA**, representa por **CILIA JAQUELIN TOBIÁS CARRASCAL**, identificada con cedula de ciudadanía No. 50.882.640, actuando en ejercicio de la delegación para contratar que viene otorgada a través del Decreto No 00150 del 14 de febrero de 2024, expedido por el Gobernador de Córdoba, por una parte; y, por la otra, **SARAY SORAYA PAEZ MARTINEZ**, identificada con cedula de ciudadanía N.º 1.118.851.065, representante legal del **CONSORCIO SALUD CAMU LOS CORDOBAS** (en adelante el “Contratista”), identificado con NIT 902.022.923-1, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

- I. Que mediante Resolución 174 del 05 de diciembre del 2025, la Entidad abrió el Procedimiento de Contratación **SI-CMA-010-2025**.
- II. Que a través de la Resolución Resolución 206 del 26 de diciembre del 2025, la Entidad adjudicó el contrato al oferente **CONSORCIO SALUD CAMU LOS CORDOBAS**.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Consultor (individualmente la “Parte”, conjuntamente las “Partes”), convienen las siguientes cláusulas.

#### **CLÁUSULA 1. DEFINICIONES**

Las expresiones utilizadas en el contrato con mayúscula inicial deben entenderse con el significado natural y obvio. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural según lo requiera el contexto en el cual son empleados. Otros términos con mayúscula inicial se comprenderán de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos serán interpretados de conformidad con su significado natural y obvio, en el contexto del proyecto en el que se pretende ejecutar las labores propias de Consultoría.

#### **CLÁUSULA 2. OBJETO**

El objeto del contrato es **ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DE LA NUEVA SEDE DE LA ESE CAMU LOS CORDOBAS**.

#### **CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO**

El Consultor debe ejecutar el contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación N.º SI-CMA-010-2025, los cuales hacen parte integral de este.

El Consultor se obliga con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios –materiales, equipos y personal- en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades propias de





consultoría según lo establece la legislación vigente, el Pliego de Condiciones, estudio previo y anexos.

El Consultor y la Entidad asumen de forma obligatoria los Riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la “Matriz 1 – Riesgos” y aceptados con la presentación de la propuesta.

#### **CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO**

El plazo estimado para la ejecución del Contrato será de OCHO (8) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

Excepcionalmente, por causas que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del Contrato, siempre que la naturaleza de las obligaciones lo admita, no se contraríen normas de orden público y se adopten medidas para superar las causas que motivaron la suspensión en el menor tiempo posible.

Adicionalmente el presente proceso cuenta con autorización de la Asamblea Departamental de Córdoba para la recepción de los bienes y servicios a contratarse en la vigencia 2026 mediante Ordenanza N° 0012 de 17 de octubre de 2025.

#### **CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO**

El valor del contrato es hasta por la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$500.000.000)**, equivalentes a 285,56 SMMLV para el año de suscripción del contrato 2026.

El Consultor con la suscripción del contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al Peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a cincuenta (50) centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato.

#### **CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO**

Para el presente contrato la Entidad no entregará al Consultor Anticipo o pago anticipado.

#### **CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente:

| Número<br>Disponibilidad Presupuestal | Certificado | Fecha<br>Disponibilidad Presupuestal | Certificado | Valor<br>Disponibilidad Presupuestal | Certificado<br>de |
|---------------------------------------|-------------|--------------------------------------|-------------|--------------------------------------|-------------------|
|---------------------------------------|-------------|--------------------------------------|-------------|--------------------------------------|-------------------|





|          |                    |                |
|----------|--------------------|----------------|
| 26000240 | 04 febrero de 2026 | 500.000.000.00 |
|----------|--------------------|----------------|

#### CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

El Departamento pagará al Contratista el valor del contrato que se celebre de la siguiente forma:

**1. ACTAS PARCIALES:** El noventa por ciento (90%) del valor del contrato se cancelará mediante actas parciales, conforme al avance y entrega de productos, y un acta final del diez por ciento (10%) que se cancelará con la liquidación del contrato.

La verificación de las actas o pagos parciales se realizará, presentando avance a satisfacción de los volúmenes y valores mostrados en la siguiente tabla:

| PagoN° | Hito                                                                                                                                                                                                                                                                                       | % Pagos | Valor del pago<br>Sobre Valor Grupo<br>2 |
|--------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|------------------------------------------|
| 1      | <b>ESTUDIO TOPOGRÁFICO</b>                                                                                                                                                                                                                                                                 | 20%     | \$ 100.000.000,00                        |
|        | Metodología aprobada por supervisión.                                                                                                                                                                                                                                                      |         |                                          |
|        | Levantamiento Topográfico detallado, para diseño de la edificación aprobado por Supervisión                                                                                                                                                                                                |         |                                          |
|        | Georreferenciación (Incluye par puntos con GPS de precisión milimétrica materializados en campo con mojones en concreto y platina de bronce) aprobado por Supervisión                                                                                                                      |         |                                          |
|        | Memorias, informes, planos                                                                                                                                                                                                                                                                 |         |                                          |
|        | Entrega del volumen aprobado por supervisión                                                                                                                                                                                                                                               |         |                                          |
|        | <b>ESTUDIO DE SUELOS</b>                                                                                                                                                                                                                                                                   |         |                                          |
|        | Metodología aprobada por supervisión                                                                                                                                                                                                                                                       |         |                                          |
|        | Apiques (Incluye reparación a condición inicial de estructura)                                                                                                                                                                                                                             |         |                                          |
|        | Ensayos de Laboratorio (Incluye toma de muestras, comisión de laboratorio con viáticos y transporte de personal, transporte de muestras, regatas, núcleos, ensayos para diagnóstico y diseño estructural, subrasante, fuentes de materiales, perforaciones, diseño de mezclas, concretos). |         |                                          |
|        | Informe características geotécnicas                                                                                                                                                                                                                                                        |         |                                          |
|        | Recomendaciones geotécnicas para cimentaciones                                                                                                                                                                                                                                             |         |                                          |
|        | Entrega del volumen aprobado por supervisión                                                                                                                                                                                                                                               |         |                                          |
| 2      | <b>DISEÑO ARQUITECTÓNICO</b>                                                                                                                                                                                                                                                               | 20%     | \$ 100.000.000,00                        |
|        | Metodología aprobada por supervisión                                                                                                                                                                                                                                                       |         |                                          |
|        | Programa Médico Arquitectónico                                                                                                                                                                                                                                                             |         |                                          |





|   |                                                                                                                                 |     |                  |
|---|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|------------------|
|   | Localización del proyecto (cuadro de áreas)                                                                                     |     |                  |
|   | Implantación de la propuesta arquitectónica en el levantamiento topográfico del lote con curvas de nivel y debidamente acotado. |     |                  |
|   | Plantas arquitectónicas (Escala 1:100-1:125-1:75 Dependiendo del área u otras convenciones usadas en arquitectura).             |     |                  |
|   | Planta de cubiertas                                                                                                             |     |                  |
|   | Cortes                                                                                                                          |     |                  |
|   | Fachadas                                                                                                                        |     |                  |
|   | Cortes por fachada                                                                                                              |     |                  |
|   | Detalles arquitectónicos (Baños-puntos fijo-mobiliario)                                                                         |     |                  |
|   | Cuadro de ventanas y puertas                                                                                                    |     |                  |
|   | Renders interiores y exteriores                                                                                                 |     |                  |
|   | Video recorrido                                                                                                                 |     |                  |
|   | Entrega del volumen aprobado por supervisión                                                                                    |     |                  |
|   | <b>DISEÑO ESTRUCTURAL</b>                                                                                                       |     |                  |
|   | Metodología aprobada por supervisión                                                                                            |     |                  |
|   | Memorias de cálculo cimentación                                                                                                 |     |                  |
|   | Memorias de cálculo columnas y vigas                                                                                            |     |                  |
|   | Memorias de cálculo estructura de cubiertas                                                                                     |     |                  |
|   | Diseño estructural de cubierta (despiece)                                                                                       |     |                  |
|   | Planimetría de cada elemento estructural                                                                                        |     |                  |
|   | Detalles constructivos estructurales                                                                                            |     |                  |
|   | Planos cimentación, estructuras, cubiertas, detalles, despieces)                                                                |     |                  |
|   | Entrega del volumen aprobado por supervisión                                                                                    |     |                  |
| 3 | <b>DISEÑO ELÉCTRICO- SISTEMA FOTOVOLTAICO- REDES LÓGICAS (VOZ Y DATOS)</b>                                                      | 10% | \$ 50.000.000,00 |
|   | Metodología aprobada por supervisión                                                                                            |     |                  |
|   | Red de Media Tensión.                                                                                                           |     |                  |
|   | Diagrama Unifilar.                                                                                                              |     |                  |
|   | Plano de acometidas eléctricas.                                                                                                 |     |                  |
|   | Plano de iluminación Crítica.                                                                                                   |     |                  |
|   | Plano de iluminación de Emergencia.                                                                                             |     |                  |
|   | Plano de iluminación Vital.                                                                                                     |     |                  |
|   | Plano de tomas Normales                                                                                                         |     |                  |
|   | Plano de tomas Críticos, regulados y aislados                                                                                   |     |                  |
|   | Salidas de Voz y datos                                                                                                          |     |                  |
|   | Salidas de llamados de enfermeras                                                                                               |     |                  |
|   | Apantallamiento.                                                                                                                |     |                  |
|   | Memorias de cuadros de carga                                                                                                    |     |                  |





|   |                                                                                                                                |     |                  |
|---|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|------------------|
|   | Memorias eléctricas Generales.                                                                                                 |     |                  |
|   | Diseño de sistema fotovoltaico.                                                                                                |     |                  |
|   | Entrega del volumen aprobado por supervisión                                                                                   |     |                  |
|   | <b>DISEÑO DE RED CONTRA INCENDIO</b>                                                                                           |     |                  |
|   | Metodología aprobada por supervisión                                                                                           |     |                  |
|   | Diseño de sistema de detección ( Memorias- planos)                                                                             |     |                  |
|   | Diseño de sistema de Extinción (Memorias- Planos)                                                                              |     |                  |
|   | Selección de equipo de bombeo- plano de montaje                                                                                |     |                  |
|   | Entrega del volumen aprobado por supervisión                                                                                   |     |                  |
| 4 | <b>DISEÑO DE GASES MEDICINALES</b>                                                                                             | 10% | \$ 50.000.000,00 |
|   | Metodología aprobada por supervisión                                                                                           |     |                  |
|   | Diseño de gases medicinales (Memorias y planos)                                                                                |     |                  |
|   | Entrega del volumen aprobado por supervisión                                                                                   |     |                  |
|   | <b>DISEÑO HIDROSANITARIO-HIDROLÓGICO</b>                                                                                       |     |                  |
|   | Metodología aprobada por supervisión                                                                                           |     |                  |
|   | Diseño de redes hidráulicas - (Memorias-planos)                                                                                |     |                  |
|   | Diseño de redes sanitarias- (Memorias- planos)                                                                                 |     |                  |
|   | Estudios y Diseños Hidrológicos                                                                                                |     |                  |
|   | Manejo de las aguas lluvias en cubierta y en suelos                                                                            |     |                  |
|   | Planos hidrológicos                                                                                                            |     |                  |
|   | Detalles constructivos                                                                                                         |     |                  |
|   | Memorias de Cálculo                                                                                                            |     |                  |
|   | Entrega del volumen aprobado por supervisión                                                                                   |     |                  |
| 5 | <b>DISEÑO DE VENTILACIÓN MECÁNICA - y AIRES ACONDICIONADOS</b>                                                                 | 10% | \$ 50.000.000,00 |
|   | Metodología aprobada por supervisión                                                                                           |     |                  |
|   | Memorias de diseño (Cargas térmicas, Elementos finitos, extracciones, ductos, tuberías de refrigeración, selección de equipos) |     |                  |
|   | Planos                                                                                                                         |     |                  |
|   | Entrega del volumen aprobado por supervisión                                                                                   |     |                  |
| 6 | <b>PRESUPUESTO DETALLADO DE OBRA.</b>                                                                                          | 10% | \$ 50.000.000,00 |
|   | Metodología aprobada por supervisión                                                                                           |     |                  |
|   | Presupuestar el sistema de alcantarillado a utilizar toda vez que el lote no cuenta con servicio de alcantarillado             |     |                  |
|   | Especificaciones técnicas particulares                                                                                         |     |                  |
|   | Presupuesto de obra                                                                                                            |     |                  |
|   | Análisis de precios unitarios                                                                                                  |     |                  |
|   | Memorias de cantidades                                                                                                         |     |                  |
|   | Programación de obra                                                                                                           |     |                  |





|   |                                                                                                                                                                                                                  |     |                  |
|---|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|------------------|
|   | Flujo de fondo                                                                                                                                                                                                   |     |                  |
|   | Entrega del volumen aprobado por supervisión                                                                                                                                                                     |     |                  |
| 7 | <b>ESTUDIO DE RIESGOS</b>                                                                                                                                                                                        |     |                  |
|   | Informe de amenazas y/o riesgos (análisis técnico jurídico del predio propuesto, verificación de superficie, Uso del suelo, Accesibilidad, Disponibilidad de servicios públicos, conclusiones y recomendaciones) | 10% | \$ 50.000.000,00 |
|   | Entrega del volumen aprobado por supervisión                                                                                                                                                                     |     |                  |
| 8 | <b>LIQUIDACION DEL CONTRATO</b>                                                                                                                                                                                  | 10% | \$ 50.000.000,00 |

La entidad efectuará al Contratista los pagos en pesos colombianos, de acuerdo con las actividades y productos debidamente ejecutados, revisados, aceptados y recibidos a satisfacción por el supervisor en el mes inmediatamente anterior, las cuales además deben ser verificables físicamente y deberán soportarse en Actas de avance, de conformidad con presupuesto pactado.

El contratista, en caso de estar obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Parágrafo 1. El supervisor solo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas con informe y evidencias, que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Consultor. Para causar el pago final del contrato, el Consultor deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. La entrega de dichos soportes deberá adjuntarse con la correspondiente factura so pena de ser rechazada.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Consultor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.





La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Consultor deberá acreditar para cada pago derivado del Contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Parágrafo 2- El valor total de este contrato incluye todos los costos y gastos en que tenga que incurrir EL CONTRATISTA, para el cumplimiento de su objeto, por lo cual no habrá lugar a reconocimiento adicional alguno, exceptuando la fuerza mayor y el caso fortuito

Parágrafo 3. EL DEPARTAMENTO no reconocerá, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

Parágrafo 4: El consultor deberá acreditar todos los soportes e informes para el pago que requiera la supervisión y el área de hacienda. Así mismo deberá anexar el informe, acta y certificaciones emanadas de la supervisión que avalen la ejecución oportuna y adecuada del contrato.

#### **CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONSULTOR**

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en el Proceso de Contratación, vigente durante la ejecución del Contrato, el Consultor se obliga a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los servicios prestados y/o productos entregables de acuerdo con el Pliego de Condiciones y demás Documentos del proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definido en el estudio previo en los plazos acordados con la Entidad.
6. Identificar las oportunidades para promover la vinculación de mano de obra de personal local durante la ejecución del Contrato.
7. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio donde se desarrolla la Consultoría.
8. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
9. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los Riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en





Colombia o en el extranjero que afecten al Consultor o incidan en su capacidad para continuar con la ejecución del Contrato.

10. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución de este Contrato.
11. Durante la ejecución del Contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
12. Informar los cambios en la composición del capital social de la persona jurídica cada vez que ocurran; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas que guarden relación con las actividades de la sociedad; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en proceso de liquidación la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas.
13. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
14. Ejecutar el Contrato con el Personal Clave Evaluable ofrecido en el Procedimiento de Contratación. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del Contrato, el Consultor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a [incluir el número de días] días hábiles. La persona que reemplazará al profesional del personal clave evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en este documento y tener el año de experiencia específica adicional y/o tener un título de posgrado adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje.
15. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definido en el presente documento en los plazos acordados con la Entidad
16. Realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes) en papel que cumpla con las siguientes características; (i) estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano, o (ii) estar en papel reciclado o proveniente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro elemental.
17. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del Contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (artículo 50 Ley 789 de 2002 y artículo 23 Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago.
18. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del Contrato.
19. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.
20. El Consultor dará estricto cumplimiento de los protocolos de bioseguridad, así como de la Resolución 312 de 2019 y el Decreto 531 de 2020, o las normas que las modifiquen o sustituyan.





21. Incluir la Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional o la Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, según lo ofertado en el proceso de selección.

#### **CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONSULTOR**

De conformidad con el artículo 52 de la Ley 80 de 1993, LOS CONTRATISTAS responderán civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley. Los consorcios y uniones temporales responderán por las acciones y omisiones de sus integrantes, en los términos del artículo 7o. de esta Ley. El contratista debe cumplir las siguientes

##### **A. Obligaciones Administrativas:**

1. Cumplir en la realización del objeto del contrato con los requerimientos técnicos metodológicos elaborados por la Gobernación.
2. El contratista debe conseguir por sus propios medios todos y cada uno de los elementos, materiales e insumos requeridos para adelantar las labores de Consultoría.
3. Someterse a las recomendaciones que con referencia a la realización del objeto del contrato le haga la interventoría y/o el supervisor designado por la Gobernación.
4. Designar y contratar el equipo de trabajo de conformidad a los pliegos de condiciones, El Contratista debe mantener permanentemente al personal ofrecido en la oferta con la dedicación estipulada en la misma realizando las labores de la consultoría, la que en ningún caso debe ser inferior al requerimiento de la entidad que se señala en el formulario de cantidades y precios.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
6. Cumplir con los requisitos de ejecución del contrato y asumir los costos que ello demande.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Gobernación a través del funcionario responsable del control de ejecución, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
8. Avisar oportunamente y por escrito a la Gobernación de las situaciones previsibles que puedan afectar la ejecución del contrato de Consultoría, así como cualquier novedad o anomalía que se presente durante la ejecución de este.

##### **B. Obligaciones de carácter técnico:**

1. El consultor será responsable de un adecuado planeamiento, programación, conducción de estudios, diseños y en general, por la calidad técnica de todo el estudio, que deberá ser ejecutado en concordancia con las normas, especificaciones y manuales técnicos vigentes al momento de desarrollar los estudios y los estándares actuales de diseño en todas las especialidades de ingeniería relacionadas con el presente estudio.
2. El consultor debe recopilar la información secundaria, previo al inicio de las actividades de campo para de esta manera establecer la ruta de trabajo adecuada para cumplir con el propósito del estudio, y diseños según el área. Dentro de esta recopilación de información incluir aquella





información que pueda corroborar las circunstancias, eventos que concluyeron en afectaciones al sector en estudio.

3. Los estudios elaborados por el Consultor deberán contener la identificación, caracterización, análisis y evaluación de diferentes alternativas para la selección de la más conveniente, considerando criterios ambientales, técnicos y socioeconómicos y de esta manera desarrollar o proponer una alternativa para la intervención del sitio que cumpla con las especificaciones de diseño.

4. Se deberá entregar el diseño detallado de cada espacio con medidas y área.

5. El consultor deberá elaborar, presentar y entregar las recomendaciones de proceso y etapas constructivas, para garantizar dentro de dicho proceso condiciones seguras y eficientes.

6. Deberá elaborar, entregar y determinar de manera detallada las cantidades de obra y presupuesto, que permitan avanzar a una siguiente etapa (proceso de contratación de la construcción) con la mayor certeza en la estimación de dicho presupuesto.

7. Es una obligación del Consultor realizar la investigación, recopilación de información, análisis de la legislación ambiental vigente que incida en el proyecto, necesarios para adelantar las gestiones y/o trámites requeridos y pertinentes sobre las posibles afectaciones y/o restricciones presentes, por parte de las autoridades ambientales competentes en la zona.

8. Realizar la investigación y evaluación de las áreas con restricciones ambientales con el fin de garantizar la conservación del entorno físico, biótico y social del área del proyecto dentro del análisis requerido para la elaboración del componente ambiental y social. Es una obligación del consultor realizar la investigación, recopilación de información, análisis de la legislación ambiental vigente que incida en el proyecto, necesarios para adelantar las gestiones y/o trámites requeridos y pertinentes sobre las posibles afectaciones y/o restricciones presentes, por parte de las autoridades ambientales competentes en la zona.

9. El Consultor en todo momento, tanto en la etapa contractual como la post-contractual, deberá atender los requerimientos que efectúe la Gobernación, por deficiencia de la información, falta de claridad de criterios y conceptos técnicos y/o calidad del producto, so pena de la aplicación de las sanciones pertinentes, o el siniestro de las garantías de cumplimiento y/o calidad del servicio, la que aplique. Cabe anotar, que es total responsabilidad del Consultor garantizar el cumplimiento y suficiencia de requerimientos técnicos y términos de referencias, por lo que la aprobación de los productos por parte de la Gobernación y/o suscripción del Acta de Recibo Definitivo del Contrato, no lo exonera de las obligaciones y responsabilidades estipuladas en el contrato en cuanto a calidad del servicio prestado.

10. La descripción de los alcances del estudio que se hace no es limitativa. El CONSULTOR, en cuanto lo considere necesario, los ampliará o profundizará, siendo responsable de todos los trabajos y estudios que realice.

11. El Consultor seleccionado, deberá llevar a cabo todas las labores necesarias para entregar a la Gobernación los estudios y diseños.

12. El Consultor seleccionado, será el responsable por un adecuado planeamiento, programación, y conducción de los estudios básicos y en general, por la calidad técnica de los mismos los cuales deberán ser ejecutados en concordancia con los estándares actuales de estudios en todas las especialidades de Ingeniería relacionadas con el proyecto.

13. El Consultor deberá desarrollar los estudios y diseños de acuerdo con el objeto contratado, conforme al alcance de la consultoría, y se desarrollarán teniendo en cuenta lo indicado en estos estudios previos y normatividad vigente; cumpliendo los manuales de diseño, normas de ensayo, y





especificaciones generales de construcción vigentes al momento del Concurso de Méritos. También debe considerar en el diseño la aplicación de nuevas tecnologías que hayan sido probadas y aprobadas por reconocidas entidades normalizadoras en el ámbito nacional y/o internacional.

14. Deberá verificar el estado y la situación actual al momento del inicio del contrato.
15. Cumplir con el cronograma de trabajo.
16. Reprogramar del cronograma de trabajo cuando se presente retraso para mantener plazos contractuales.
17. Utilizar los formatos dispuestos por la Secretaría de Infraestructura para la presentación de informes parciales, finales de consultoría, y evitar incumplimientos que den lugar a sanciones conforme a la Ley 1474 de 2011.
18. Hacer cumplir los planes de aseguramiento de calidad, plan de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial, salud ocupacional y de manejo ambiental.
19. Acatar las disposiciones normativas locales, Departamentales y Nacionales que afecten la ejecución de la consultoría en los aspectos técnicos.
20. Atender las responsabilidades referentes al incumplimiento ambiental asociado con las responsabilidades de su competencia, así como las sanciones contractuales derivadas de éste.
21. El consultor se obliga a entregar a la entidad como resultado de la consultoría los siguientes
22. El Consultor deberá desarrollar los estudios y diseños de acuerdo con la Resolución 1633 de 2025 del
23. Por la cual se determina el marco técnico de infraestructura y equipamiento de edificaciones destinadas a la prestación de servicios de salud.
24. Formular, analizar y evaluar alternativas (técnicas, ambientales y socioeconómicas) y justificar la selección óptima.
25. Presentar programa médico–arquitectónico, relaciones funcionales y rutas asistenciales.
26. Entregar diseños “para construir” por disciplina (arquitectura, estructuras, eléctrico, iluminación, hidrosanitario/hidráulico, HVAC, gases medicinales, PCI, TI/VD, gestión de residuos), con planos, memorias y especificaciones.
26. Entregar medidas y áreas de cada espacio, acabados sanitarios y detalles constructivos.
27. Incluir recomendaciones de proceso y etapas constructivas para garantizar seguridad, continuidad asistencial y eficiencia.
28. Determinar cantidades de obra, APU, especificaciones técnicas y AIU para la contratación de obra, con cronograma físico–financiero (4D/5D) y flujo de fondos.
29. Estructurar el costo detallado de la interventoría (perfiles, HH, costos directos/indirectos, AIU, reembolsables, equipos y ensayos), con hitos y cronograma de interventoría.
30. Investigar y analizar la legislación ambiental aplicable; identificar áreas con restricción y medidas de manejo.
31. Elaborar el componente ambiental y social del proyecto (línea base, impactos, medidas, PGRASA/gestión de residuos, manejo de vertimientos, ruido/polvo, etc.).
32. Implementar BIM: BEP, modelos por disciplina, modelo federado, clash detection (hard/soft), listas de chequeo normativas y trazabilidad de observaciones.
33. Aplicar QA/QC (revisiones por pares, minutos de coordinación, control de versiones y sellos de revisión); cerrar observaciones en cada hito.
34. Cumplir el cronograma de trabajo y reprogramar cuando existan retrasos para mantener los plazos contractuales.





35. Utilizar los formatos institucionales para informes, memorias y entregables; evitar incumplimientos sancionables (Ley 1474 de 2011).
36. Atender requerimientos técnicos de la entidad durante y después de la ejecución por deficiencias de información, falta de claridad o calidad del producto, según plazos razonables o ajustes o recomendaciones dadas por el Ministerio de Salud y protección social. El consultor deberá adelantar cada fase, entregable o documento cuando este haya sido avalado conforme a la metodología de MSPS para la revisión, VB o aprobación de estos proyectos.
37. La descripción de alcances no es limitativa: el consultor ampliará o profundizará los análisis cuando sea técnicamente necesario para cumplir el objeto.
38. Entregar todos los estudios, diseños y documentos técnicos definidos en Metas y Alcance, en formatos editables y PDF, con sus actas de recibo por fase/hito. En el formato exigido por la entidad y el MSPS.
39. Transferir fuentes y modelos (DWG/IFC/RVT, librerías, planillas) y manuales de uso al cierre.

Nota. El consultor no podrá participar, directa ni indirectamente, en la ejecución de la obra ni en la interventoría del proyecto, para preservar la independencia y evitar conflictos de interés.

#### **CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONSULTOR**

El Consultor tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución del Contrato de Consultoría en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente contrato.

#### **CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD**

La Entidad está obligada a:

1. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
2. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.
4. Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía constituida por el contratista si a ello hubiere lugar.
5. Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato.

#### **CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD**





El consultor es responsable de cumplir las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas o empleados y sus subcontratistas.

#### **CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD**

El contratista se obliga a mantener al Departamento indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros cuyas causales sean actuaciones del contratista enmarcadas dentro de la ejecución del presente contrato.

#### **CLÁUSULA 15. MULTAS**

Se causarán multas equivalentes a 0.5 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera del equipo de trabajo del Interventor, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5 % del valor del contrato.

Incumplir la obligación de vincular a la ejecución del contrato por lo menos el noventa por ciento (90 %), sin perjuicio de incorporar uno superior de personal colombiano, causará multas equivalentes a 1 SMMLV] por cada día de incumplimiento.

Si durante la ejecución del contrato se generaran incumplimientos del Consultor, se causarán las siguientes multas:

##### **Causales:**

1. Por atraso o incumplimiento del Cronograma de Consultoría se causará una multa equivalente al [0.1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, corregir o adicionar las Garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 17, de acuerdo con el contrato o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 0.1 % del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento.
3. Si el Consultor no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato o con el cumplimiento de las actividades del proyecto a ejecutar, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento siempre y cuando sean razonables en función de la información exigida, se causará una multa equivalente al 0.1 del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Consultor demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.
4. Por atraso imputable al Consultor en la firma del Acta de Inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0.1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Consultor no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por no entregar los soportes de formación académica y de experiencia del equipo de trabajo discriminado en el documento base, estudios previos y demás documentos Técnico en el plazo





- definido por la Entidad, se causará una multa equivalente al 0.1 % del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
6. Por incumplir, sin justa causa, las órdenes que el supervisor dé en ejercicio de sus funciones y en el marco del ordenamiento jurídico, el Consultor se hará acreedor a una multa equivalente al 0.1 % del valor del contrato por cada orden incumplida.
  7. Por cambiar el equipo de trabajo presentado en la oferta, sin la aprobación previa del supervisor, al Consultor se le impondrá una multa equivalente al 1 % del valor del contrato.
  8. En el evento que sea necesario cambiar el personal del equipo de trabajo evaluable el nuevo personal deberá cumplir con las condiciones de experiencia y de formación académica mínimas y también con todas aquellas que fueron objeto de puntuación para el proponente, so pena de una multa equivalente al 1 % del valor del contrato.
  9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de salarios, honorarios o en su defecto cualquier forma de remuneración o contraprestación de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Consultor se le impondrá una multa equivalente a 1 salarios mínimos diarios, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

**Parágrafo 1.** Las multas son apremios al Consultor para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. Para hacerla efectiva se desarrollará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

**Parágrafo 2.** En caso de que el Consultor incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía de cumplimiento del contrato.

**Parágrafo 3.** El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Consultor, realizado con fundamento en las multas impuestas, no lo exonerará de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo, amén de la obligación incumplida.

**Parágrafo 4.** En caso de que el Consultor reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

**Parágrafo 5.** Para efectos de la imposición de las multas el salario mínimo diario o mensual vigente, será aquel que rija para el momento de la expedición del acto administrativo que lo declara.

**Parágrafo 6.** El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al cinco por ciento (5 %) del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

**Parágrafo 7.** En caso de que la Entidad imponga diferentes multas por causales distintas, el monto de las sanciones no podrá ser superior al 10% del valor del contrato.





## CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Consultor la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de presentarse por parte del Consultor incumplimiento parcial o total del Contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad una suma equivalente al veinte por diez (10 %) del valor del Contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Consultor cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Consultor del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

En caso de aplicar la cláusula penal, el Consultor autoriza expresamente a la Entidad con la firma del Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los valores a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Consultor; sin perjuicio de lo anterior la Entidad podrá hacer efectiva la garantía única de cumplimiento.

## CLÁUSULA 17. GARANTÍAS

### 17.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Consultor deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de dos (2) días contados a partir de la firma del contrato y requerirá de su aprobación. La entrega de la póliza por medio de la plataforma SECOP II. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

| Característica                         | Condición                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|----------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Clase                                  | Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Asegurado/beneficiario                 | DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| Amparos, vigencia y valores asegurados | <p>a) <b>EL CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO</b>, el pago de las multas y la cláusula penal que se le impongan al INTERVENTOR, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%), del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.</p> <p>b) <b>EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES LEGALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL</b> que EL INTERVENTOR haya de utilizar para la ejecución del trabajo, por una cuantía equivalente al</p> |





|                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|-------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                           | <p>diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más.</p> <p><b>c) LA CALIDAD DEL SERVICIO</b>, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del contrato y dos (2) años más una vez suscrita el acta final a satisfacción del contrato.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| Tomador                                   | <ol style="list-style-type: none"><li>1. Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li><li>2. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</li><li>3. Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</li></ol> |
| Información necesaria dentro de la póliza | <ol style="list-style-type: none"><li>4. Número y año del contrato</li><li>5. Objeto del contrato</li><li>6. Firma del representante legal del Contratista</li><li>7. En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421</li></ol>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |

El Consultor está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las Garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Consultor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

## **17.2 DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO**

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Consultor será responsable por los perjuicios causados a la Entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del contrato y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y; (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al Consultor. El Consultor se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos.





**17.3 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

| Característica                            | Condición                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|-------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Clase                                     | Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| Asegurado/beneficiario                    | DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, identificada con NIT No. 800.103.935-6 Y TERCEROS AFECTADOS.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| vigencia                                  | Igual al período de ejecución del contrato.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| Amparo                                    | Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| valor                                     | 200 SMLMV                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| Tomador                                   | <p>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</p> <p>No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</p> <p>Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</p> |
| Característica                            | Condición                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| Información necesaria dentro de la póliza | <ul style="list-style-type: none"><li>❖ Número y año del contrato</li><li>❖ Objeto del contrato</li><li>❖ Firma del representante legal del Contratista</li><li>❖ En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421</li></ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |

**CLÁUSULA 18. INDEPENDENCIA DEL CONSULTOR**





El Consultor es independiente de la Entidad y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El Consultor no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

**CLÁUSULA 19. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONSULTOR**

El Consultor ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso de Contratación. Entre el Consultor, el equipo de trabajo que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Consultor responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Asimismo, el Consultor deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El Consultor solo podrá subcontratar, con la autorización previa y expresa de la Entidad, cuando dicha subcontratación implique modificaciones al equipo de trabajo inicialmente ofertado y con el que inició la ejecución del contrato. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Consultor de las responsabilidades que asume por las labores de Consultoría y por las demás obligaciones emanadas del contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Consultor. La Entidad podrá exigir al Consultor la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

**CLÁUSULA 20. CESIÓN**

El Consultor no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 893 del Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

**CLÁUSULA 21. LIQUIDACIÓN**

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será el previsto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

Para la liquidación se exigirá al Consultor la ampliación de la Garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la terminación del contrato.





Si el Consultor no se presenta para efectos de la liquidación del contrato durante el término de cuatro meses, previa notificación o convocatoria que haga la Entidad para la liquidación bilateral, o las partes no llegan a ningún acuerdo o se logra parcialmente, la Entidad procederá a su liquidación por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Consultor deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a lo acordado en la liquidación bilateral, o cuando se trate de cuestiones que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

#### **CLÁUSULA 22. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**

El contrato quedará perfeccionado con la firma de la minuta por las Partes. Para la ejecución se requerirá que el Consultor se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes parafiscales correspondiente, si es del caso, la aprobación de las Garantías y el Registro Presupuestal correspondiente.

#### **CLÁUSULA 23. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**

La Consultoría se llevará a cabo en el municipio de los Cordobas departamento de Córdoba. El domicilio contractual es el municipio de Montería.

#### **CLÁUSULA 24. SUPERVISIÓN**

La supervisión, control y vigilancia del contrato será ejercida por el funcionario de la Gobernación de Córdoba, que para el efecto esté a cargo de la dirección de la secretaria de Gestión administrativa de la Gobernación del Departamento de Córdoba, la cual vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, verificará el cabal cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA y vigilará al correcta ejecución técnica, administrativa y financiera del contrato o quien este designe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 y 53 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 33 del Decreto 00618 del 05 de diciembre de 2023 “por medio del cual se actualiza el manual de contratación, supervisión e interventoría del Departamento de Córdoba”.

#### **CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS**

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de Condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.





## GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA

3. Propuesta presentada por el Consultor.
4. Las Garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

En constancia se firma el presente Contrato en municipio de Montería. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, este contrato requiere para su perfeccionamiento: Aprobación por parte de las partes a través del SECOP II.

| ELABORADO POR:            | APROBADO POR:                           | REVISADO POR:                 |
|---------------------------|-----------------------------------------|-------------------------------|
| Nombre: Sandra Fernández  | Nombre: Cilia Jaquelin Tobías Carrascal | Nombre: Guillermo Alvarez Alí |
| Cargo: Asesor Externo DAC | Cargo: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA    | Cargo: Director Contratación  |

